

DECRETO N°:

093

TEMUCO:

13 ENE. 2015

VISTOS :

1. La renovación del contrato derivado de la Propuesta Pública N° 25 del año 2013: "Suministro de Servicios de Cálculo Estructural, Mecánicas de Suelos, Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería, Diseño de Pavimentos, Diseño de Arquitectura", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jaime Eduardo Chaperón Fonseca mediante escritura pública de fecha 6 de enero del año 2015.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato de suministro celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Jaime Eduardo Chaperón Fonseca, Cédula de Identidad N° con fecha 6 de enero del año 2015, Línea número **UNO**: "Servicios de Cálculo Estructural de Edificios y Muros de Contención".

2. Por el contrato de suministro la Municipalidad de Temuco pagará al consultor los valores mencionados por servicio singularizados en las respectivas escrituras públicas.

3. La renovación de contrato antes mencionada se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cdp

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Consultor
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 68.- /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

RENOVACION "CONTRATO SUMINISTRO SERVICIOS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, MECÁNICAS DE SUELOS, ANÁLISIS DE VELOCIDAD DE ONDA Y SONDAJES; REVISORES INDEPENDIENTES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; DISEÑO DE PAVIMENTOS; DISEÑO DE ARQUITECTURA - LÍNEA NÚMERO UNO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA

&Chaperon.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **seis** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra, don **JAIME EDUARDO**

CHAPERÓN FONSECA, en adelante también denominado "El Consultor", chileno, soltero, Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en la ciudad de Temuco,

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece: "Contrato de Suministro de Servicios de Cálculo Estructural; Mecánicas de Suelos; Análisis de Velocidad de Onda y Sondajes, Revisores Independientes de Arquitectura e Ingeniería; Diseño de Pavimentos ; Diseño de Arquitectura". Por Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno: "Servicios de Cálculo Estructural de Edificios y Muros de Contención" fue adjudicada al Consultor. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece los comparecientes suscribieron el contrato de suministro de materiales de Alumbrado Público, derivado de la Propuesta Pública ya mencionada, el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil seiscientos cuarenta de fecha siete de junio del año dos mil trece. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo establece el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil trece desde el día primero de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



TERCERA: Las características, calidad de los servicios y otras exigencias cuyo suministro se encarga al Consultor deberán ser realizados con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta número veinticinco del año dos mil trece y Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por el suministro de la Línea número Uno de la Propuesta Pública número veinticinco del año dos mil trece será el indicado en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha trece de mayo de dos mil trece de para cada tipo de cálculo estructural (estructura de acero, estructura de hormigón armado, albañilería de ladrillo, estructura de madera, estructura mixta de hormigón armado con acero, estructura mixta de albañilería con madera, estructura mixta de albañilería con acero, estructura mixta de albañilería con hormigón armado y galpones metálicos), dependiendo del número de metros cuadrados requeridos. En los valores señalados los impuestos se encuentran incluidos y éstos no serán objeto de intereses ni reajustes de ninguna especie. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El término en que los servicios de diseño deberán ser realizados se encuentra establecido en Decreto Alcaldicio número trescientos veintiocho, ya singularizado, aplicándose al respecto íntegramente lo dispuesto en la cláusula precedente. Se deja constancia que los plazos se contarán desde el envío de la Orden de Compra Electrónica. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago del presente contrato se efectuará directamente al Consultor a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en estados de pago independientes de acuerdo al número de Órdenes de Compra emitidas, una vez aprobado el

servicio originado por cada una de éstas. El pago será cursado de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la boleta correspondiente, a la cual deberá adjuntarse un informe de los servicios realizados. **SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los servicios contratados, la Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de acuerdo al tipo y monto de cada infracción, conforme dispone el citado artículo. Las multas se calcularán y serán descontadas administrativamente sobre la Orden de Compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio. **OCTAVA:** El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Consultor, éste hace entrega de Depósito a la Vista número cero cero dos tres siete ocho dos del Banco Santander Chile por la suma de doscientos mil pesos tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha dieciséis de abril de dos mil trece. Se deja constancia que el documento de garantía anteriormente singularizado cauciona las Órdenes de Compra cuyo valor no excede de cuatro millones de pesos, puesto que en el caso de que el valor exceda al indicado precedentemente, es decir cuatro millones de pesos, el Consultor deberá presentar un(os) nuevo documento de garantía correspondiente al cinco por ciento del valor total de los servicios en forma independiente para cada una de las Órdenes de Compra. **DÉCIMA:** Para

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



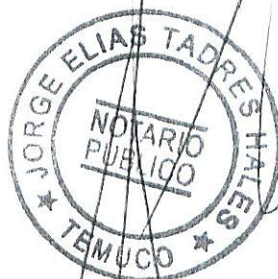
todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA.**

PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número se -
senta y ocho.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JAIME EDUARDO CHAPERÓN FONSECA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 ENE 2015



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *